



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 26 CAMAS ELÉCTRICAS HOSPITALARIAS CON DESTINO A LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA DEL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de contratación es el Gerente del Área Sanitaria II de Asturias por Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA Nº 182, de 3 de agosto de 2012), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

A.2 DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Hospital Carmen y Severo Ochoa
Servicio de Suministros
C/ Sienra Nº 11
33.800 Cangas del Narcea (Asturias)
Tel.: 985 81 20 71
Fax: 985 81 30 03
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

A.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La persona que ostente la Supervisión de recursos materiales del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

A.4 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

Servicio de Suministros del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

B.- OBJETO DEL CONTRATO

B.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 26 camas eléctricas hospitalarias con destino a la segunda planta del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



B.2 DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza del objeto del contrato no lo permite, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones interrelacionadas e interdependientes contenidas en el suministro, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

B.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Justificación de la necesidad e idoneidad

La necesidad surge porque los pacientes que ingresan en un hospital pasan la mayor parte de su estancia en la cama y en la actualidad el Hospital Carmen y Severo Ochoa dispone de camas de modelos diferentes, antiguos y de acción manual que ocasionan incomodidades a los usuarios y sobrecargan de trabajo a los profesionales que administran los cuidados.

La necesidad a satisfacer es la de dotar al Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias de camas eléctricas hospitalarias, de uso habitual en el ordinario funcionamiento del mismo, renovando parte de la dotación que no se encuentra en buen uso debido al desgaste diario.

Las camas eléctricas a adquirir deben facilitar las tareas propias del personal del centro, incorporar características que favorezcan la comodidad, evolución y durabilidad, así como la facilidad para poder mover y transportar a los pacientes y ante todo debe primar, los materiales fáciles de limpiar para que siempre exista una higiene y una desinfección absoluta, manteniendo el brillo y el buen estado de los mismos.

Dotar de camas articuladas de accionamiento eléctrico supone claras ventajas:

- Facilitan la comodidad y el mejor descanso de los pacientes ingresados.
- Al tener un fácil manejo proporcionan independencia a los pacientes.
- Favorecen, con las inclinaciones y posturas correctas la prevención de UPP (úlceras por presión).
- Facilitan las tareas de cuidados e higiene.

B.4 CODIFICACIÓN

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

Lote único - 33192120- 9 Camas de hospital

Código NUTS: ES120

C.- VARIANTES

El contrato no admite variantes.



D.- LUGAR DE ENTREGA

Hospital Carmen y Severo Ochoa 2ª Planta
C/Sierra, nº 11 33800 Cangas del Narcea ASTURIAS
Teléfono de contacto: Servicio de Suministros 985 812 071

E.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

E.1 Valor estimado del contrato, incluidas, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas: 55.985,80 €

E.2 Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA: 55.985,80 €
Importe del IVA (21%): 11.757,02 €
Importe con IVA: 67.742,82 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN MATERIAL	43.160,00
MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN 105,00 €/ hora 26 horas	2.730,00
GASTOS GENERALES 16%	7.342,40
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.753,40
Total	55.985,80
21 % IVA	11.757,02
IMPORTE TOTAL CON IVA	67.742,82

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTE	OBJETO	UNID.	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE UNITARIO DEL IVA (21%)	IMPORTE UNITARIO CON IVA	IMPORTE SIN IVA DEL LOTE	IMPORTE DEL IVA (21%) DEL LOTE	IMPORTE CON IVA DEL LOTE
único	Camas eléctricas hospitalarias	26	2.153,30	452,19	2.605,49	55.985,80	11.757,02	67.742,82

E.3 Método de cálculo del valor estimado: Precios habituales del mercado.



E.4 Sistema de determinación del precio:

El presupuesto de licitación se ha fijado a tanto alzado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP. Para ello, se han tenido en cuenta el precio de otros suministros similares, las necesidades asistenciales y los precios de mercado conforme al artículo 101.7 de la LCSP.

E.5 Concepto presupuestario: Existe crédito en el concepto presupuestario 9701200/412B/626000 para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

E.6 Anualidades:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2018	55.985,80	11.757,02	67.742,82

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no será objeto de revisión de precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN

G.1 Duración del contrato: Dos meses desde la firma del contrato

G.2 Prórrogas: El contrato no admite prórroga.

G.3 Existencia de plazos parciales: No

H.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

H.1 Tramitación del expediente: Ordinaria, art. 131.2 de la LCSP.

H.2 Contrato armonizado: No

H.3 Supuesto contemplado en el artículo 117.2 de la LCSP, tramitación anticipada:
No

H.4 Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, art. 159 de la LCSP

H.5 Aplicable subasta electrónica: No

H.6 Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

Dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.



J. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

J.1 Clasificación: No procede.

J.2 Medios de acreditación solvencia económica y financiera:

El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

J.3 Medios de acreditación solvencia profesional o técnica:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Estos suministros deberán estar avalados por al menos tres certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica el valor mínimo exigido es:

CÁLCULO A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA				
N.º Lote	Objeto	Valor estimado del contrato	Valor 1.5	70%
Único	Camas eléctricas hospitalarias	55.985,80	83.978,70	39.190,06



J.4 Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Otros requisitos:

- Declaración de producto sanitario con Marcado CE.

K. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Número de sobres a presentar: Único sobre cerrado, firmado por la persona licitadora o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Contenido del sobre:

- Anexo 1 Declaración responsable.
- Anexo 2 Oferta económica.
- Anexo 3 Declaración de productos sanitarios con marcado CE y documentación justificativa del mismo.
- Anexo 4 Criterios de adjudicación objetivos y documentación relativa a los mismos.
- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.
- Condiciones idóneas de instalación y los requisitos necesarios que deberá cumplir el local destinatario del equipamiento para el correcto funcionamiento del producto ofertado.
- Anexos I y II del Pliego de Prescripciones técnicas.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

L.1 Criterios de adjudicación:

1. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 65 PUNTOS

Las ofertas económicas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 65 \times \frac{P_0}{P_i}$$

Siendo:

P_0 = Precio por unidad de la oferta más económica

P_i = Precio por unidad de la oferta a valorar



2. SERVICIO POSTVENTA: MÁXIMO 5 PUNTOS

2.1 Aumento del periodo de garantía exigido (24 meses) expresado en meses.

Puntuación hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 5 \times \frac{M_0}{M_1}$$

Siendo:

M_0 = Número de meses adicionales de garantía de la oferta a valorar

M_1 = Número de meses adicionales de garantía mas alto ofertado

3. CRITERIOS TÉCNICOS: MÁXIMO 30 PUNTOS

3.1 Autonomía en opción batería expresada en ciclos (movimientos).

Puntuación hasta 10 puntos.

Se valorará la duración de la batería, expresada en número de ciclos, que permita la realización de cualquier movimiento cuando la cama no esté conectada al suministro eléctrico, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 10 \times \frac{B_0}{B_1}$$

Siendo:

B_0 = Número de ciclos de autonomía de la oferta a valorar

B_1 = Número de ciclos de autonomía mas alto ofertado

3.2 Máximo peso soportado con posibilidad de realización de todos los movimientos eléctricos de la cama.

Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el peso máximo soportado, por encima de los 150 kg, que permita la realización de todos los movimientos eléctricos de la cama, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 10 \times \frac{K_0 - 150}{K_1 - 150}$$



Siendo:

K_0 = Nº de Kilogramos de peso máximo soportado con todos los movimientos eléctricos de la oferta a valorar

K_1 = Número de Kilogramos de peso máximo soportado con todos los movimientos eléctricos mas alto ofertado

3.3 Número de accesorios adicionales para cada cama, no exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, tales como:

Soporte para botellas de 02.
Soporte para botellas de orina.
Otros elementos accesorios.

Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el número de accesorios adicionales ofertados con la cama, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 10 \times \frac{A_0}{4}$$

Siendo:

A_0 = El número de accesorios ofertados con las camas:

$A_0 = 4$: Si la oferta incluye 4 accesorios adicionales o mas.

$A_0 = 3$: Si la oferta incluye tres accesorios adicionales.

$A_0 = 2$: Si la oferta incluye dos accesorios adicionales.

$A_0 = 1$: Si la oferta incluye un accesorio adicional.

L.2 Aspectos de negociación: No procede

L.3 Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



L.4 Ofertas anormalmente bajas:

Criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

L.5 Procede la evaluación por organismo técnico especializado: No

L.6 Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: No

M.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

M.1 Constitución de la Garantía Definitiva: Si Art. 107 de la LCSP

M.2 Importe total de la garantía definitiva:

5 % del importe de adjudicación sin IVA.

M.3 Constitución de la Garantía Complementaria: No

N.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N.1 El contrato incluye trabajos de colocación e instalación: Si

N.2 Obligaciones del contratista:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones siguientes:



Medios personales exigidos:

Personal técnico para realización de labores de instalación y mantenimiento y formación en el manejo de las camas. Para la realización de estas tareas, el licitador contara con, al menos, un técnico con formación mínima de grado medio en la familia profesional de electricidad y electrónica o titulación equivalente o superior.

Se indicará localidad, dirección, teléfono y horario laboral del Servicio Técnico más cercano, detallando personal técnico y cualificación profesional.

Se indicará tiempo de formación, que se realizará en los centros destinatarios, y cualificación profesional del personal encargado de impartirla. La formación se realizará durante al menos dos jornadas de mañana.

El personal técnico será proporcionado por la empresa adjudicataria y terminará su servicio en el Hospital Carmen y Severo Ochoa simultáneamente al término del servicio de instalación, formación, revisiones o reparaciones que puedan surgir durante el periodo de garantía, mínimo dos años.

Medios materiales exigidos:

Los medios materiales serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias para el suministro del equipo, instalación y corrección de deficiencias durante el periodo de garantía. Asimismo, el adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Durante el periodo de garantía y en el supuesto de avería de las camas objeto del contrato y en aquellos casos en los que no se pueda llevar a cabo la reparación "in situ" y sea preciso su traslado fuera del centro sanitario, el adjudicatario se compromete a dejar gratuitamente otra de las mismas características hasta su reparación.

Todos los materiales que se sustituyan deberán ser idénticos en marca, modelo a los instalados. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización de la Gerencia del Área Sanitaria II.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones, como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo objeto del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.



El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

Será a cargo de la empresa contratista los gastos de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

La empresa contratista deberá hacerse cargo de la recogida y gestión de los residuos generados, según la legislación vigente, incluyendo las camas a sustituir. Todo esto estará incluido en el precio de este contrato.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir al menos las condiciones salariales de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio sectorial de aplicación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El adjudicatario indicará la ubicación del Servicio Técnico más próximo y los datos para su localización, además contarán con un teléfono de respuesta técnica, avisos de avería y asesoramiento durante los días laborables de 8 a 18 horas.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El Órgano de contratación se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.



N.3 Adjudicatarios.- Otras:

➤ El adjudicatario deberá entregar al Hospital, junto con el equipo dos ejemplares de todos los manuales íntegramente en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y que serán como mínimo los siguientes:

- **De instalación:** aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre los equipos que representen un riesgo especial para el paciente.
- **De uso:** con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- **De mantenimiento y técnicos:** incluirán esquemas eléctricos y mecanismos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

➤ Piezas de repuesto:

El adjudicatario estará dispuesto a suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despiece valorado, etc. que le pudieran ser requeridas por la propiedad.

➤ Formación:

El adjudicatario deberá impartir una completa formación en el manejo del equipo, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional. La formación se iniciará antes de que el equipo comience a dar servicio efectivo, especificándose en la oferta el programa de formación previsto.

N.4 condiciones especiales de ejecución: Si

Compromiso de aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambientales:

- a) La eficiencia energética de los productos o servicios.
- b) Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de embalaje.

Podrá justificar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantando y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.



El adjudicatario designará una persona responsable sobre la que recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el Área Sanitaria II ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

N.5 Penalidades: (incumplimientos / penalidades)

El seguimiento para la comprobación de posibles incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades, se realizará a través de los siguientes medios:

1. Inspección sobre la prestación del suministro realizado.
2. Inspecciones sobre el estado de la instalación.
3. Control sobre el cumplimiento de las especificaciones de los pliegos.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de contratación podrá optar por la imposición de las siguientes penalidades:

A) Incumplimiento plazo de entrega: dado que las camas deberán estar instaladas y en condiciones de ser utilizadas en el centro sanitario en el plazo de 60 días desde la formalización del contrato, se penalizará a razón proporcional de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, por cada 10 días de retraso, una vez superados los 60 días naturales del plazo de entrega, hasta un límite máximo de 30 días naturales.

B) Incumplimiento de la asistencia técnica durante el plazo de garantía y concretamente cuando los tiempos de inactividad por revisión de mantenimiento preventivo o por reparación de averías excedan del límite establecido. En este caso la penalización para el contratista consistirá en el abono de un 1% del precio de los elementos inutilizados, IVA excluido, por cada 10 días de retraso en la realización del mantenimiento preventivo o la reparación de la avería que supere el tiempo máximo de parada según la disponibilidad ofertada.

Dicho incumplimiento será efectivo ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto que se realice durante el periodo de garantía, ya que el adjudicatario deberá responder conforme a los dos siguientes parámetros:

-Tiempo de respuesta: definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física para proceder a su solución, no deberá ser nunca superior a 10 horas laborales.

-Tiempo de rectificación de la avería o incidencia (TREC): definido como el tiempo que media entre el momento en que la persona pertinente acude a la sala y el momento en que se corrige el fallo, dependerá del tipo de reparación a realizar, así distinguiremos:

- . Reparación ordinaria: que deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a 48 horas.
- . Reparación de medio o alto alcance: si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al Responsable del contrato del Centro Sanitario, reservándose éste la facultad de comprobación y autorización.



C) Incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución. En este caso el adjudicatario será penalizado a razón del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que se constate alguna de las incidencias anteriores se levantará un acta de incidencias que se comunicará al contratista por el Órgano de contratación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

O.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede: Si

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro por importe de 300.000 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

P.- RÉGIMEN DE PAGO

P.1 Forma de pago: Único pago.

El pago se realizará una vez recibido el material, previa declaración de conformidad del representante del Servicio de Salud de la mercancía, y mediante la presentación de factura expedida en forma legal.

P.2 Información sobre presentación de facturas y registro correspondiente:

www.asturias.es / sede electrónica
<http://face.gob.es>

Q.- PLAZO DE GARANTÍA

Q.1 Se establece plazo de garantía: Si

Q.2 Plazo de Garantía: 24 meses

Q.3 Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía:

Desde la fecha de puesta en funcionamiento en el Hospital Carmen y Severo Ochoa y previa Acta de Recepción por parte del Responsable del Contrato.



Q.4 Plazo de caducidad de los bienes suministrados: No procede.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

R.1 Cesión del Contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

R.2 Subcontratación: El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación en un porcentaje máximo del 2 por ciento de la adjudicación. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

S.1. Modificaciones del contrato: (supuestos / límites)

No se contemplan modificaciones del contrato.

No obstante para modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en los artículos 205, y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

T.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá resolverlo.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. Serán causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:



- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Órgano de Contratación opte por la imposición de penalidades. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.

U.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

U.1 En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

Considerando los postulados establecidos, con carácter general, en el articulado de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) y formativa de desarrollo así como la necesidad de garantizar los derechos constitucionales a la intimidad y privacidad en su proyección informática, es necesario articular un circuito de confidencialidad y seguridad de los datos sanitarios en la gestión de la documentación clínica objeto del procedimiento abierto.

Por ello, los licitadores deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones. Esa confidencialidad se deberá garantizar contractualmente con cada trabajador adscrito al servicio, incluyendo no sólo la información contenida en la historia clínica (o en el soporte informático) referida al paciente, sino cualquier otra referida al Hospital Carmen y Severo Ochoa.

U.2 Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

En todo caso, la empresa y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se mantendrá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

V.- PERFIL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

V.1 Perfil del contratante

<http://www.asturias.es> en el apartado: Empresas – Perfil del contratante



V.2 Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital Carmen y Severo Ochoa
Servicio de Suministros
C/Sienra Nº11
33.800 Cangas del Narcea, Asturias

Teléfono: 985 81 20 71
FAX: 985 81 30 03
E-mail: suministros.area2@sespa.es

V.3 Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Carmen Piquero Fernández
Mercedes Menéndez Collar
Hospital Carmen y Severo Ochoa
Servicio de Suministros
Teléfono: 985 81 20 71 Fax: 985 81 30 03 E-mail: suministros.area2@sespa.es

Referencias Técnicas:

Supervisión de recursos materiales del Área Sanitaria II
Hospital Carmen y Severo Ochoa
Teléfono: 985 812 112. Ext. 54139
e-mail: agustinanoelia.gomez@sespa.es

V.4 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

No es posible presentar las ofertas por medios electrónicos al no disponerse, en la actualidad, de una plataforma adecuada.

Lugar de presentación:

Registro auxiliar del Hospital Carmen y Severo Ochoa.
Horario: Días laborables de 9:00 h a 14:00 h
C/Sienra Nº11
33.800 Cangas del Narcea, Asturias

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo o cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro Auxiliar del Hospital Carmen y Severo Ochoa con posterioridad al plazo señalado en el anuncio de licitación.



Plazo de presentación:

El establecido en el anuncio de licitación.

En Cangas del Narcea a, 5 de octubre de 2018.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08)



Carlos Pintado Vázquez



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 26 CAMAS HOSPITALARIAS CON DESTINO A LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA DEL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1 Régimen jurídico del contrato

El contrato que se regula por el presente Pliego se califica como un contrato de suministro es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Cuadro de Características. En todo caso, será de aplicación respecto al Cuadro de Características y al pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en él, le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Serán asimismo de aplicación supletoria la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa y en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Reviste carácter contractual el Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el/los adjudicatario (s) y el documento en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



El contratista deberá contratar el personal previsto para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. Sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán, respectivamente:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2,
Teléfono: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Teléfono: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio para la Transición Ecológica

Secretaría de estado de Medio Ambiente
Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid
Teléfono (centralita): 91 597 60 00
<https://www.mapama.gob.es/es/ministerio/>

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 – planta 4º 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Teléfono: 985 105 500
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, I, bajo 33007 Oviedo
Teléfono: 985 105 946 Fax: 985 105 585
www.asturias.es



Servicio Público de Empleo

C/Marqués de Teverga, 16, bajo 33005. Oviedo

Teléfono: 985 962590 Fax: 985 965 767

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Teléfono: 985962442

www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Teléfono: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº8-10, 33007 Oviedo

Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

Instituto Asturiano de la Mujer

C/Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta

33006 Oviedo

Tlfno: 985 962 010 Fax: 985 962 013

1.2 Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato objeto de este Pliego, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP y la tramitación será ordinaria sin que resulte de aplicación la subasta electrónica, apartado H del Cuadro de Características.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



1.3 Recursos

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, un recurso de alzada de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4 Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

1.5 Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación es el especificado en el **apartado A.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este pliego (en adelante Cuadro de Características)

1.6 Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria.

La unidad tramitadora del contrato es el Servicio de Suministros del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Las personas del contacto para obtención de información son las especificadas en el **apartado V.3** del Cuadro de Características.

1.7 Perfil del contratante

El acceso al Perfil del contratante se realiza a través de la página web del Principado de Asturias: www.asturias.es

1.8 Gastos

Será de cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda general la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características que lo encabeza y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



2.1 Concepto

El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la adquisición especificada en el **apartado B.1** del Cuadro de Características.

2.2 Lotes

La división del objeto del contrato en lotes o su no procedencia es la especificada en el **apartado B.2** del Cuadro de Características.

2.3 Codificación

La Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, para este contrato es la que figura en el **apartado B.4** del Cuadro de Características.

La Codificación nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS) Reglamento CE Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: **ES120**

2.4 Necesidades administrativas a satisfacer.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado B.3** del Cuadro de Características.

2.5 Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el **apartado G.1** del Cuadro de Características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.

El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en los **apartados G.1 y G.3** del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

El presente contrato será objeto de prórrogas si así está establecido en el **apartado G2** del Cuadro de Características. En cuyo caso éstas se realizarán antes de la finalización del mismo de conformidad con el artículo 29 del la LCSP sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los cinco (5) años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.7 Lugar de ejecución del contrato.

El objeto del presente contrato será entregado en el lugar indicado en el **apartado D** del Cuadro de Características.



3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1 Presupuestos

El **presupuesto de licitación** para este contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E2** del cuadro de Características y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el **apartado E.6** del citado Cuadro. El **presupuesto de licitación** se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo, 100 de la LCSP y se especifica en el **apartado E.4** del Cuadro de Características.

En el **cálculo del valor estimado**, especificado en el **apartado E.1.** del Cuadro de Características, se ha tomado el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a lo indicado en el **apartado E.3** del Cuadro de Características.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato figura en el **apartado E.5** del Cuadro de Características.

3.2 Revisión de precios

La improcedencia de la revisión de precios deberá de constar expresamente y de forma motivada en el Cuadro de Características, **apartado F.**

Para los casos de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP.

3.3 Existencia de crédito

Deberá de incorporarse al expediente de contratación la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya o proceda con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E.5** del Cuadro de Características.

Cuando la ejecución del contrato, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo para la Administración Pública, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestaria y del Principado de Asturias.

En estos casos el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, si bien quedando sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y presupuestario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Requisitos para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:



- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- Acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica de acuerdo con lo dispuesto en los **apartados J.2 y J.3** del Cuadro de Características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

- Disponer de los medios personales y materiales y otros requisitos exigidos en el **apartado J.4** del Cuadro de Características para la ejecución del contrato y comprometerse a adscribirlos al contrato.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los Pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 h) de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 264 de la mencionada Ley, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. El carácter o no de obligaciones esenciales se detallará en el **apartado J.4** del cuadro de características.

- Estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en adelante ROLECSP, en la fecha final de presentación de ofertas.

Empresas comunitarias. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate, deberán de acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de Empresarios. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

4.2 Acreditación de la capacidad para contratar.

Los licitadores deberán declarar previamente que poseen la capacidad para contratar que se exige cumplimentando una declaración responsable que se ajustará al Anexo 1.

Posteriormente, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria del contrato, cuando sea requerida, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación especificada en la cláusula 7.1



5. LICITACIÓN. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 Documentación

La documentación a presentar por los licitadores será la especificada en el **apartado K** del Cuadro de Características.

La documentación para las licitaciones se presentará en un **único sobre cerrado**, salvo que se especifique en el **apartado K** del Cuadro de Características otro número de sobres en función de que se hayan establecido criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas. El sobre o sobres deberán estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, (nº de sobre si hubiera mas de uno) y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

5.2 Lugar, medios y plazo de presentación

Las proposiciones **únicamente** podrán presentarse en el lugar indicado en el **apartado V.4** del Cuadro de Características dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el registro indicado. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada salvo causa justificada. La retirada indebida de una proposición es una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con la Administración, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP.

La presentación de proposiciones tendrá lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

No será admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar (aunque el Registro en el que se presente pertenezca a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), ni tampoco la entregada en Oficinas de Correos o enviada a través de empresas de mensajería, si fuera recibida en el lugar señalado en el **apartado V.4** del Cuadro de características, con posterioridad al plazo indicado en el anuncio de licitación.

Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos para la presentación de ofertas, por carecer el Órgano de Contratación de herramienta para la realización de contratación electrónica en el momento de la preparación de este expediente de contratación.

5.3 Proposiciones.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

- A) Las proposiciones en este procedimiento abierto simplificado deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al Anexo 1, según establece el artículo 159.4 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- B) Los precios ofertados, en modelo ajustado al Anexo 2, incluirán todos los costes de entrega, transporte, instalación y puesta en funcionamiento en lugar designado por la administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal que se encarga.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro destinatario del mismo, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

El licitador deberá expresar su oferta económica en euros, redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del contrato.

En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubiesen de ser objeto de una posterior instalación, en las ofertas se especificará el coste que representa ésta dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en la modalidad de tanto alzado, o en la de precios unitarios, o en la combinación de ambas), serán rechazadas.



5.4 Resguardo

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

6. MESA DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

6.1 Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido los requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

6.2 Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación (Resolución de 15 de marzo de 2018, por la que se designa de carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias), realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

La Mesa de contratación en acto público procederá a la apertura del único sobre y a la lectura de la oferta económica.

Concluido el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá al examen de la Declaración presentada por los licitadores y decidirá acerca de la concesión o no sobre el plazo para la subsanación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula L.1** del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos a favor del candidato que haya obtenido la puntuación mas alta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en **apartado L.3** del cuadro de características de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas circunstancias que se indican en el **apartado L.4** del Cuadro de Características, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

7. ADJUDICACIÓN

7.1 Documentación

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere esta cláusula. La Documentación, en original se podrá remitir por correo o a través de mensajería, pero su admisión exigirá que tenga entrada en el registro indicado dentro del plazo señalado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Contratista del Principado de Asturias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los requisitos para contratar, referidos en la cláusula 4.1, no constara inscrito en el ROLECSP, o hubiera sufrido variaciones deberá presentar la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto.

En todo caso, en el requerimiento efectuado por el órgano de contratación se concretará la documentación que se exige al propuesto como adjudicatario a la vista de las comprobaciones efectuadas por la Mesa de contratación y que podrá consistir en:



1.- Documentación relativa a la capacidad de contratar, que no conste en el ROLECSP o haya sufrido variación.

- a) Documentación referida a la subsanación de defectos en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.
- b) Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.
 - Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La Documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
 - Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el Artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Poder bastantado: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1 5º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.



El bastanteo podrá realizarse por el Servicio jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias ubicado en la Plaza del Carbayón, 1 y 2 - 8ª planta 33001 Oviedo y por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/Trece Rosas, 2 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo, estando disponible la información referida al bastanteo de poderes en la página www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites / servicios informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa nº 201500068.

- c) La documentación relativa a solvencia económica y financiera y profesional técnica exigida en el **apartado J** del Cuadro de Características.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- d) De no haber presentado la autorización expresa, para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, será necesario presentar:

- Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda Foral correspondiente)
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.



2.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva, **apartado M.2** del Cuadro de Características.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 108 de la LCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delgada del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 111 de la LCSP. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.- Acreditación de la póliza de responsabilidad civil de acuerdo al **apartado O** del Cuadro de Características.

7.2 Adjudicación

Presentada la documentación y previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a CINCO (5) días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 35 de la LCSP.



Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudieran ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación del expediente de contratación por emergencia.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 Responsable del contrato.

El responsable del contrato, objeto del presente expediente, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada será la persona indicada en el **apartado A.3** del Cuadro de Características.



9.2 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Suministros del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

9.3 Forma de ejecución y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará de acuerdo a lo señalado en el **apartado N** del Cuadro de características.

Cuando se exija a los licitadores lo contemplado en el artículo 76.1 para los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, se hará constar en el **apartado N.1** del cuadro de características.

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

La Administración podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones establecidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuyo caso las harán figurar en el **apartado N.4** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación y en el contrato a los efectos previstos en el mismo y con el alcance que se les atribuya para el caso de incumplimiento de las mismas por el contratista.



Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de la Administración al contratista.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del presente concurso, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

9.2 Entrega y recepción

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el **apartado G.1** del Cuadro de Características.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 62 de la LCSP.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibido de conformidad el bien por la Administración, será ésta responsable de su gestión o uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos del mismo.



9.3 Garantía del material suministrado.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o las normas aplicables lo exijan, se establecerá un plazo de garantía que será como mínimo el señalado en el **apartado Q.2** del Cuadro de Características.

El plazo de garantía se contará a partir de la recepción o conformidad según se establece en el **apartado Q.3** del Cuadro de Características, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

9.4 Plazo de caducidad

Cuando la naturaleza de los productos lo requiera se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el **apartado Q.4** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Los licitadores podrán ampliar este plazo que empezará a contarse a partir de la recepción de los suministros objeto del contrato por el Centro.

9.5 Forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado P** del Cuadro de Características y en el artículo 198 de la LCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además de los bienes solicitados en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago.
- b) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- c) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- d) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de NIF y domicilio si se trata de una persona física.



- e) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del impuesto de Valor Añadido (art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y NIF del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- f) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc).
- g) Cuando la factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público el Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas deberán enviarse a través de dicho punto, **aparatado P.2** del Cuadro de Características.

En la factura se identificará los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Destinatario de la factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

Oficina contable:	A03005861 SESPA
Órgano gestor:	A03006360 Gerencia del Área Sanitaria II
Unidad de tramitación:	A03006361 Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, concurriendo las circunstancias y de acuerdo con las condiciones, alcance y límites que de forma clara y precisa se hayan previsto en el **apartado S** del Cuadro de Características del presente Pliego y sujetándose asimismo al procedimiento previsto en la citada letra, sin perjuicio en este último caso, de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

En todo caso, para el supuesto en el que no se haya previsto expresamente en el presente Pliego o en el anuncio de licitación la posibilidad de proceder a la modificación del contrato o para el caso en que se quiera llevar a cabo modificaciones distintas a las previstas en la referida letra, habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, respectivamente.



Con carácter general, y sin perjuicio de lo que para el caso concreto se señale en el **apartado S** del Cuadro de Características, se admitirán modificaciones consistentes en la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato, que se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes adjudicados inicialmente.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o de clase de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

11. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

11.1 Ejecución defectuosa y demora

Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán las penalidades contempladas en el artículo 192 de la LCSP, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

En el **apartado N.5** del Cuadro de Características podrá establecerse un régimen de penalidades específico.

Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 193 de la LCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el **apartado N.5** del Cuadro de Características. Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.



11.2 Resolución por demora

Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

11.3 Indemnización por daños y perjuicios

La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirán la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP así como las señaladas en el **apartado T** del cuadro de características.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que se haya establecido otro en el **apartado P.1** del Cuadro de Características. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 y 307 de la LCSP.



14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en las condiciones previstas en el **apartado R.1** del Cuadro de Características, sin perjuicio de los casos de sucesión del contratista del art. 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 de la LCSP.

14.2 Subcontratación

El **apartado R.2** del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

15. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la LCSP, relativas a la publicidad de adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso **apartado U1** del Cuadro de Características, con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado U.2** del citado cuadro. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



En Cangas del Narcea a, 5 de octubre de 2018.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08)

Carlos Pintado Vázquez

DILIGENCIA: Se hace constar que este pliego recoge las observaciones realizadas por el Servicio Jurídico y por la Unidad de Control Financiero Permanente.



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., con DNI , en nombre propio/representación de la empresa con NIF , enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación del Suministro instalación y puesta en funcionamiento de 26 camas hospitalarias con destino a la segunda planta del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1º) Que el firmante ostenta poder bastante para formular la oferta.
- 2º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- 3º) Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- 5º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- 6º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución referidas en el apartado N.4 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7º) Que a la licitación convocada

☐ Sí concurren, presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

☐ No concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8º) Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

9º) Que se trata de empresa extranjera:

☐ Sí, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

10º) Que se trata de una Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE):

☐ Sí. La empresa a la que representa se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación, a D/Dña:....., con DNI

☐ No.



11º) Que designa y autoriza expresamente en relación con la presente contratación, los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones, quedando obligado a confirmar la recepción por el mismo medio:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

12º) Que en relación con la documentación aportada en el sobre del expediente de contratación Nº 2018/008 para la contratación del suministro objeto de este expediente, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Documentos administrativos:
 - (Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Documentos técnicos:
 - (Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Otros datos:
 - (Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

13) Que en relación con el ROLECSP:

☐ Los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:



- Datos que han sufrido variación:

14) Que de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Artículo 71.1 d) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....
con domicilio en calle.....
número.....CP....., en nombre propio/representación de la empresa
....., con DNI, NIF o documento que lo sustituya número
..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento
abierto simplificado, para la contratación del suministro, instalación y puesta en
funcionamiento de 26 camas hospitalarias con destino a la segunda planta del
Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del
Principado de Asturias, (Exp.: 2018/008), se encuentra en situación de acudir como
licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas
particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria,
que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones
exigidas para contratar con la Administración y se compromete en
nombre.....
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del
contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los
precios unitarios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a
los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los
bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	PRECIO UNIDAD IVA EXCLUIDO*	IVA 21%*	PRECIO UNIDAD IVA INCLUIDO *

Porcentaje del importe ofertado que corresponde a gastos de instalación: _____

(* Deberá expresar su oferta económica con dos decimales. Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes)

(Lugar, fecha y firma)

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
--------------------	--------------------	------------	--------------------------------	--	--------------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

D/Dña....., con DNI en nombre propio/representación de la empresa con NIF, enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación del Suministro instalación y puesta en funcionamiento de 26 camas hospitalarias con destino a la segunda planta del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, certifica que la oferta incluye:

DENOMINACION	OFERTA
2.1 Aumento del periodo de garantía exigido (24 meses).	 meses adicionales.
3.1 Autonomía en opción batería expresada en ciclos (movimientos).	 Número de ciclos de autonomía
3.2 Máximo peso soportado con posibilidad de realización de todos los movimientos eléctricos de la cama.	 Nº de Kilogramos de peso máximo (del paciente) soportado con todos los movimientos eléctricos de la cama.
3.3 Elementos accesorios para cada cama. (En el caso de que se oferte, indicar el accesorio adicional)	☐ Soporte para botellas de 02.
	☐ Soporte para botellas de orina
	☐
	☐
	☐

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle / plaza / avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria. Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)
Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código